



Resolución Directoral

N° 2729-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 03 de octubre del 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002392565 de fecha 12 de setiembre de 2018 y RUD N° 20180002425846 de fecha 28 de setiembre de 2018, presentados por la señora **MILAGROS EZETA ESPINO, Representante de MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado "**JAMMIN**", a realizarse el día **28 de noviembre del 2018**, con un aforo aproximado de 1,100 personas, a partir de las 21:00 hasta las 23:00 horas, en el Centro de Convenciones Barranco, ubicado en la avenida República de Panamá N° 220, distrito de Barranco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **MILAGROS EZETA ESPINO**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Carta N° 522-2018-SGC-GDE-MDB de fecha 26 de setiembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Barranco, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público No Deportivo, denominado "**JAMMIN EN EL CCB**", que se llevará a cabo el día **28 de noviembre del 2018**, desde las 19:00 hasta las 23:30 horas, en el Centro de Convenciones de Barranco, ubicado en la avenida República de Panamá N° 220, distrito de Barranco.



Que, la administrada adjunta la copia de la Carta N° 087-2018-SGGRD-GDE-MDB de fecha 10 de setiembre del 2018, emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, de la Municipalidad Distrital de Barranco, que señala que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la actividad a desarrollar no requiere de Inspección bajo la modalidad de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos deportivos y no deportivos (ECSE);

Que, asimismo, la administrada adjunta la copia de la Resolución de Subgerencia N°151-2018-SGGRD-GDE/MDB de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Barranco, que indica que el local a llevarse a cabo el evento **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 1,100 personas.

Que, el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 21:00 hasta las 23:00 horas, **SIN EMBARGO**, según la Municipalidad otorga para el espectáculo el horario a partir de las 21:00 hasta las 23:30 horas, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 21:00 hasta las 23:00 horas, según lo solicitado por la administrada.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **MILAGROS EZETA ESPINO**, identificada con DNI N° 09862240. **Representante de MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"JAMMIN EN EL CCB"**, a realizarse el día **28 de noviembre del 2018**, con un aforo máximo de 1,100 personas, a partir de las 21:00 hasta las 23:00 horas, en el Centro de Convenciones Barranco, ubicado en la avenida República de Panamá N° 220, distrito de Barranco. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Carta N° 522-2018-SGC-GDE-MDB de fecha 26 de setiembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Barranco; la Carta N° 087-2018-SGGRD-GDE-MDB de fecha 10 de setiembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Barranco; la copia de la Resolución de Subgerencia N°151-2018-SGGRD-GDE/MDB de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Barranco; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohibase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





Resolución Directoral

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA y al MINISTERIO PÚBLICO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

